



Resolución Ministerial

N° 300 - 2018 - MINEDU

Lima, 15 JUN 2018

VISTOS, el Expediente N° 0240594-2017, el Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-IRZI de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 424-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "EXPRESARTE", "ORQUESTANDO" y "TALLERES DEPORTIVOS-RECREATIVOS", estableciendo el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 y el numeral 7, que los técnicos deportivos son personas encargadas de desarrollar los talleres deportivos-recreativos en los núcleos de formación, y que el procedimiento para su contratación se establece en las normas que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación;

Que, conforme a lo señalado en el sub numeral 8.12 del numeral 8 de la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, el proceso de contratación docente para las intervenciones o acciones pedagógicas a cargo del Ministerio de Educación no regulados en la presente norma, se rigen por las disposiciones específicas que cada unidad orgánica emita en cada caso;

Que, a través del Oficio N° 739-2018-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-IRZI, elaborado por la Dirección de Educación Física y Deporte, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar las normas y procedimientos para la contratación de los técnicos deportivos de los "Talleres Deportivo-Recreativos", para el año 2018, con el objeto de establecer los criterios técnicos





que garanticen un adecuado proceso de selección, y de garantizar que las actividades de dicha iniciativa pedagógica se brinden hasta culminar el período lectivo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría General; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la contratación de técnicos deportivos para los Talleres Deportivo-Recreativos, para el año 2018", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar la difusión e implementación de la presente Norma Técnica a las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese




DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS
DEPORTIVOS PARA LOS TALLERES DEPORTIVO RECREATIVOS, PARA EL
AÑO 2018**

1. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos para la contratación de los técnicos deportivos que prestarán servicios en las instituciones educativas consideradas como núcleos de formación que implementan "Talleres Deportivo Recreativos", para el año 2018; que garanticen un adecuado proceso de evaluación, selección y contratación de personal.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Establecer los criterios técnicos que garanticen un adecuado proceso de selección, para la contratación de Técnicos Deportivos, idóneos para la atención y el desarrollo los "Talleres Deportivo Recreativos", que contribuyan al aprendizaje y formación integral de los estudiantes, en el marco de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas correspondientes.
- 2.2 Garantizar que las actividades de la iniciativa pedagógica "Talleres Deportivo Recreativos" se brinden durante todo el período lectivo.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.2. Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual.
- 3.3. Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 3.6. Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 3.7. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 3.8. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.9. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.10. Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- 3.11. Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica.
- 3.12. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.13. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 3.14. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.



300-2018 - MINEDU

- 3.15. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.16. Decreto Supremo N° 003-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, y sus modificatorias.
- 3.17. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944. Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 3.18. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 3.19. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
- 3.20. Decreto Supremo N° 226-2015-EF, que establece el monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y las vacaciones trunca a otorgarse al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, modificado por el Decreto Supremo N° 159-2016-EF y el Decreto Supremo N° 305-2017-EF.
- 3.21. Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del contrato del servicio docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".
- 3.22. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 3.23. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.24. Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- 3.25. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.26. Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 3.27. Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "EXPRESARTE", "ORQUESTANDO" y "TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS".

4. ALCANCE



- 4.1. Ministerio de Educación
- 4.2. Direcciones/Gerencias Regionales de Educación
- 4.3. Unidades de Gestión Educativa Local
- 4.4. Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular focalizadas como núcleos de formación de los "Talleres Deportivo Recreativos"

5. SIGLAS

Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:



- 5.1. **COPALE:** Consejo Participativo Local de Educación
- 5.2. **DEFID:** Dirección de Educación Física y Deporte
- 5.3. **DIGEBR:** Dirección General de Educación Básica Regular
- 5.4. **DRE/GRE:** Dirección o Gerencia Regional de Educación
- 5.5. **DRN:** Docente Responsable de Núcleo
- 5.6. **GORE:** Gobiernos Regionales
- 5.7. **IE:** Institución Educativa Pública
- 5.8. **II.EE.:** Instituciones Educativas Públicas

300-2018 - MINEDU

- 5.9. **Minedu:** Ministerio de Educación
5.10. **II.EE. Núcleo:** Instituciones Educativas focalizadas para el desarrollo de la iniciativa pedagógica "Talleres Deportivo Recreativos"
5.11. **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local

6. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS

6.1. DE LAS PLAZAS VACANTES

- 6.1.1. Las plazas vacantes de técnicos deportivos sujetas a concurso son las validadas por el Minedu, debiendo considerarse para el periodo lectivo 2018 la lista de II.EE. focalizadas como II.EE. Núcleo para la implementación de los "Talleres Deportivos Recreativos", establecida con la Resolución Ministerial N° 146-2018-MINEDU.
- 6.1.2. Las plazas vacantes de técnicos deportivos tienen asignadas necesariamente un Código de Plaza, generado por el Sistema de Control y Administración de Plazas – NEXUS, el cual debe figurar obligatoriamente en las resoluciones que se emitan para la contratación.
- 6.1.3. Está prohibido suscribir contratos de técnicos deportivos que no cuenten con el código de plaza del Sistema NEXUS.
- 6.1.4. Es responsabilidad de la DRE/GRE o UGEL, según corresponda, velar y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos transferidos para la contratación de técnicos deportivos, debiendo convocar a concurso únicamente las plazas establecidas por el Minedu.
- 6.1.5. De acuerdo a las funciones asignadas, el Jefe de Gestión Institucional o quien haga sus veces de la UGEL, verifica la existencia de las plazas vacantes, así como la disponibilidad presupuestal, procediendo a la certificación correspondiente.

6.2. DE LA PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES

- 6.2.1. Las UGEL con II.EE. focalizadas como II.EE. Núcleo convocan a concurso público la contratación de técnicos deportivos, publicando en dicho momento, las plazas vacantes y el cronograma de actividades.
- 6.2.2. Sobre la base de la información proporcionada por las UGEL, la DRE/GRE realiza la publicación y difusión del consolidado regional de plazas vacantes en un plazo no menor de cinco (05) días previos al inicio de la inscripción.
- 6.2.3. Las referidas publicaciones a cargo de la DRE/GRE y UGEL, se realizan en el portal institucional, pizarras, carteles u otros medios de comunicación.

6.3. COMITÉ DE EVALUACIÓN

- 6.3.1. La conformación del Comité de Evaluación se aprueba mediante resolución directoral de la UGEL.
- 6.3.2. El Comité de Evaluación estará conformado por:
- Director /Jefe de Gestión Pedagógica, quien la preside.
 - Especialista de Educación Física o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario Técnico.
 - Jefe del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, o su representante, y



300-2018 - MINEDU

- d. Un representante del COPALE para UGEL o de COPARE en caso de DRE/GRE.

La DEFID podrá designar un representante como veedor.

- 6.3.3. No pueden ser miembros del Comité de Evaluación, los servidores que se encuentran cumpliendo sanción administrativa vigente por procesos disciplinarios, ni los que se encuentren en vacaciones o licencia.
- 6.3.4. Los miembros del Comité de Evaluación que tuvieran relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia; con algunos de los postulantes, deben inhibirse de participar en el proceso de evaluación respecto del caso específico.
- 6.3.5. El Comité de Evaluación procede a evaluar los expedientes que se presenten, debiendo emplear para cada uno de los postulantes la Ficha de Evaluación Curricular que obra como Anexo 02 de la presente norma.
- 6.3.6. En las actas se registran los acuerdos, decisiones y actividades que realice el Comité de Evaluación, las que deberán ser suscritas por sus integrantes en cada hoja. No serán válidas las actas con enmendaduras ni borradores.
- 6.3.7. El Comité de Evaluación ejerce funciones hasta culminar el proceso de evaluación, con la presentación del Informe Final.
- 6.3.8. Son responsabilidades del Comité de Evaluación:
- Garantizar la publicación pertinente de las plazas vacantes.
 - Elaborar y publicar el cronograma de actividades para el proceso de contratación.
 - Velar por el cabal cumplimiento de la presente norma.
 - Remitir a wifaaq@minedu.gob.pe los datos del especialista responsable designado por la UGEL para acceder a la base de resultados de la prueba virtual, debiendo remitir en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de emitida la presente norma, la siguiente información en un archivo excel:

Región	DRE/GRE-UGEL	DNI	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Correo electrónico	Número celular

- Remitir en formato excel, la lista de postulantes inscritos en el proceso a la DRE/GRE respectiva y a la DEFID al correo electrónico wifaaq@minedu.gob.pe
- Verificar el cumplimiento de requisitos y evaluar los expedientes, de acuerdo a la Ficha de Evaluación Curricular establecida como Anexo 02 de la presente norma.
- Publicar los resultados de la Evaluación Virtual desarrollada por los participantes.
- Elaborar y publicar el cuadro de méritos del concurso.
- Atender y resolver los reclamos presentados por los postulantes.
- Elaborar las actas correspondientes en cada fase del proceso.
- Retirar del concurso al postulante o postulantes que consignen datos y/o documentos falsos, levantando el acta correspondiente e informando al superior inmediato de la unidad ejecutora para las acciones del caso.
- Informar los resultados del proceso de la evaluación a la UGEL, DRE/GRE y a la DEFID.



300-2018 - MINEDU

- m. Solicitar el apoyo legal, académico o administrativo que sea necesario y resolver sobre la base de ello cuestiones de su competencia.
- n. Elaborar las respectivas actas del proceso y el informe final a fin de remitirlo a la UGEL, precisando el puntaje alcanzado por cada postulante, con indicación del orden de mérito correspondiente, el mismo que debe ser publicado en la página web institucional y en los paneles de cada sede. Deberá remitirse copia del citado informe final a la UGEL, a fin que dicha instancia lo remita a la DRE/GRE y a la DEFID, (correo electrónico winaq@minedu.gob.pe), dentro de las veinticuatro (24) horas de culminado el proceso.

6.4. DEL CONTRATO

- 6.4.1. La resolución emitida por la UGEL que aprueba el contrato suscrito, es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, la cual debe ser notificada de acuerdo a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 6.4.2. El contrato de trabajo es un requisito indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la emisión de la resolución, y se suscribe según el formato señalado en Anexo 03 de la presente norma.
- 6.4.3. Antes de la suscripción del contrato, a través del Área o Equipo de Personal, se debe consultar en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para determinar si algún ganador de una plaza ha sido destituido, despedido o se encuentre inhabilitado para ejercer la función pública en el período lectivo correspondiente.
- 6.4.4. Todo contrato debe tener inicialmente una vigencia como máximo de siete (07) meses, hasta el 31 de diciembre del año lectivo, salvo situaciones justificadas y sustentadas que impidan la contratación por dicho periodo.
- 6.4.5. Está prohibido efectuar más de un contrato en una plaza vacante de técnico deportivo, bajo responsabilidad administrativa del funcionario o servidor que autorice tal acto.
- 6.4.6. Está prohibido destacar, conceder licencia sin goce de haber o reubicar al técnico deportivo contratado para cumplir funciones distintas a aquellas para las que ha sido contratado.
- 6.4.7. La jornada de trabajo del técnico deportivo es de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual, estando prohibido efectuar contratos con una jornada distinta.
- 6.4.8. Son causales de resolución y/o extinción del contrato:
 - a. No tomar posesión del cargo en el lapso de cinco (05) días calendarios posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
 - b. El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.
 - c. La inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres (03) días consecutivos o cinco (05) días discontinuos en un periodo de dos (02) meses.
 - d. Incurrir en las infracciones previstas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
 - e. Incurrir en actos de Hostigamiento Sexual.



300-2018 - MINEDU

- f. Realizar proselitismo político o actos consecutivos de los delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento de personas o apología del terrorismo.
 - g. Agresión física, psicológica y/o sexual a los miembros de la Comunidad Educativa.
 - h. Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
 - i. La renuncia o retiro voluntario.
 - j. El mutuo acuerdo entre las partes.
 - k. Por mandato judicial.
 - l. Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
 - m. El fallecimiento del servidor.
 - n. La inhabilitación para desempeñarse en la función pública, producto de un proceso administrativo disciplinario o judicial.
 - o. Contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los delitos contemplados en la Ley N° 29988.
 - p. Ser un ex servidor sancionado con destitución o separación definitiva en el servicio, por los delitos contemplados en la Ley N° 29988.
- 6.4.9. El Jefe del Área de Personal de la DRE/GRE o UGEL, o quien haga sus veces, debe garantizar que el personal a contratar cuente con la resolución de contratación antes del inicio del período lectivo.

6.5. RESPONSABILIDADES

En el proceso de contratación se establecen, principalmente, las siguientes responsabilidades:

6.5.1. Minedu

- a. Establecer los criterios y disposiciones para la evaluación en el concurso público.
- b. Focalizar, validar y codificar en el sistema NEXUS, las plazas para los técnicos deportivos por región.
- c. Proporcionar a los Comités de Evaluación los resultados de los participantes en la Evaluación Virtual.

6.5.2. DRE/GRE

- a. Publicar y difundir el consolidado regional de plazas vacantes, antes del inicio de la inscripción; sobre la base de la información proporcionada por las UGEL.
- b. Publicar el cronograma del proceso del ámbito regional, el cual debe consignar obligatoriamente todas las actividades previstas en la presente norma, a fin de garantizar el desarrollo de los "Talleres Deportivo Recreativos".
- c. Publicar los resultados de la Evaluación Virtual desarrollada por los participantes.
- d. Supervisar el proceso de contratación en las UGEL de la jurisdicción.
- e. Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f. Informar al Ministerio de Educación sobre los resultados del Concurso, la base de datos con la relación de los técnicos deportivos y los puntajes parciales y totales obtenidos por cada postulante.



300-2018-MINEDU

6.5.3. UGEL

- a. Conformar, mediante resolución, el Comité de Evaluación.
- b. Certificar la existencia de plazas vacantes en su jurisdicción aptas para poner en concurso.
- c. Publicar las plazas vacantes puestas en concurso.
- d. Convocar el concurso para la contratación de técnicos deportivos en su jurisdicción.
- e. Publicar los resultados de la Evaluación Virtual desarrollada por los participantes.
- f. Recibir los expedientes de los postulantes.
- g. Verificar que las plazas adjudicadas correspondan a las publicadas oportunamente.
- h. Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i. Emitir las resoluciones de aprobación de contratos en el plazo establecido en la presente Norma Técnica.
- j. Informar a la DRE/GRE los resultados del Concurso, la base de datos con la relación de los técnicos deportivos y los puntajes parciales y totales obtenidos por cada postulante.

6.5.4. II.EE. Núcleo

- a. Otorgar posesión de cargo al técnico deportivo contratado.

7. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS

7.1. CONVOCATORIA

- 7.1.1 La convocatoria al concurso es efectuada por las UGEL a través de su portal institucional, comunicando de dicha convocatoria a la DRE/GRE y al Minedu.
- 7.1.2 Realizada la convocatoria, las UGEL deben difundir la misma a través de paneles informativos y los medios de comunicación masivos a su alcance.
- 7.1.3 La DRE/GRE publica el consolidado regional de plazas vacantes y el cronograma del proceso de contratación del ámbito regional.
- 7.1.4 El anuncio de la convocatoria comprende, como mínimo, la información siguiente:
 - a. El cronograma del concurso.
 - b. Los teléfonos o direcciones de correo institucional de las UGEL y DRE/GRE.
 - c. Las plazas puestas a concurso.
 - d. Los requisitos, etapas, plazos y procedimientos establecidos para la ejecución del proceso de contratación.



7.2. INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

- 7.2.1. La inscripción de los postulantes es voluntaria, gratuita y se realiza en la UGEL que estos elijan.
- 7.2.2. Los expedientes son presentados en la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL correspondiente, debidamente foliados.
- 7.2.3. Cerrada la etapa de inscripción del concurso, no se pueden agregar nuevos documentos.
- 7.2.4. Se encuentran impedidos de participar en el presente proceso de contratación:
 - a. Personas que no acrediten los requisitos establecidos.



300-2018-MINEDU

- b. Servidores que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
- c. Personas con más de 65 años de edad.
- d. Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo en el periodo lectivo 2017.
- e. Personas que han sido condenadas por delitos consignados en la Ley N° 29988.
- f. Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.
- g. Ex servidores sancionados con separación definitiva en el servicio, por los delitos contemplados en la Ley N° 29988.
- h. Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
- i. Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados judicialmente.
- j. Docentes inhabilitados que cuenten con acto resolutivo, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y contratación de los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.

7.2.5. El postulante al momento de inscribirse debe reunir los siguientes **REQUISITOS:**

- a) Título de Profesor de Educación Física o Licenciado de Educación Física. Se acredita con copia simple de dicho título otorgado por los institutos y escuelas de educación superior autorizadas por el Minedu y por las facultades de educación de universidades reconocidas por la autoridad competente, o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título (Anexo 01).
- b) Cinco (5) años de experiencia de servicio docente en el sector educativo público o privado. Se acredita con constancias, certificados, resoluciones y/o contratos que demuestren la experiencia requerida. En caso presenten resoluciones y/o contratos, deberán ir acompañados con las boletas de pago por dichos servicios. Para el caso de experiencia en el sector privado, se acredita además de la constancia o certificado de trabajo, con los respectivos recibos de honorarios o las nóminas de evaluación emitidas.
- c) Tres (3) años de experiencia como docente de educación física o de talleres deportivos o entrenador o director técnico. Se acredita con constancias, certificados, resoluciones y/o contratos que demuestren la experiencia requerida. En caso presente resoluciones y/o contratos, deberán ir acompañados con las boletas de pago por dichos servicios. Para el caso de experiencia en el sector privado, se acredita además de la constancia o certificado de trabajo, con los respectivos recibos de honorarios o las nóminas de evaluación emitidas.
- d) Un (01) año de experiencia en la enseñanza de al menos uno de los siguientes deportes: fútbol, básquet, vóley, atletismo, ajedrez y handball (deportes priorizados en el literal a. del sub numeral 6.3.2. del numeral 6.3 de la norma técnica aprobada por R.S.G. N° 015-2017-MINEDU) o experiencia como técnico deportivo o promotor deportivo. Se acredita con certificados, constancia de trabajo, contratos y/o resoluciones de contrato como promotor o técnico deportivo.
- e) Contar con DNI, Carné de Identidad o de Extranjería.



300-2018-MINEDU

- f) No tener antecedentes penales por delito doloso. Se acredita con el original de la declaración jurada (Anexo 01), debidamente firmada por el postulante.
- g) Gozar de buena salud. Se acredita con el original de la declaración jurada (Anexo 01), debidamente firmada por el postulante.
- h) No haber sido sancionado con destitución o separación del servicio en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación. Se acredita con el original de la declaración jurada (Anexo 01), debidamente firmada por el postulante.
- i) No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988. Se acredita con el original de la declaración jurada (Anexo 01), debidamente firmada por el postulante.

- 7.2.6. El postulante es responsable de la veracidad de sus datos personales para efectos de la inscripción y de los errores u omisiones en su expediente de postulación.
- 7.2.7. Toda información presentada por el postulante tiene carácter de declaración jurada (ver Anexo 01), siendo corroborada por el Comité de Evaluación en el proceso de adjudicación de vacantes, necesariamente respecto de los postulantes que hayan logrado acceder a una vacante.
- 7.2.8. Los postulantes para inscribirse deben presentar un expediente con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previamente señalados, así como, el cumplimiento de los criterios señalados en los numerales del 1 al 5 del Anexo 02 (en caso cuenten con algunos de los criterios).
- 7.2.9. Asimismo, cuando corresponda, deberá presentar en su expediente 1) el Certificado de Discapacidad que acredite la condición de persona con discapacidad, otorgado por médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública y privada a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud, conforme a la normatividad de la materia; 2) El documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas; o 3) El documento emitido por el Instituto Peruano del Deporte que acredite su condición de "Deportista Calificado de Alto Nivel". Esta información es corroborada en el proceso de adjudicación de vacantes, solo respecto de los postulantes que hayan logrado acceder a la vacante.
- 7.2.10. La UGEL, a través del Área/Equipo de Personal, debe consultar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), para determinar si algún postulante ha sido destituido, despedido o se encuentra inhabilitado para ejercer la función pública.



7.3. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN - ETAPA REGULAR

- 7.3.1. La Evaluación consta de dos fases:
 - Evaluación Virtual. El puntaje que se obtenga corresponde al 40% del puntaje total.
 - Evaluación Curricular. El puntaje que se obtenga corresponde al 60% del puntaje total.
- 7.3.2. **Evaluación Virtual:** Todos los postulantes, previo a su inscripción, deberán rendir una prueba de conocimientos virtual, a la que accederán a través del portal oficial de PERUEDUCA del Minedu. Los Comités de Evaluación de la DRE/UGEL accederán a los resultados de la evaluación a través del usuario y contraseña que les será otorgado por la DEFID,



considerando lo establecido en la letra "d" del numeral 6.3.8. de la presente norma. El postulante que no haya rendido la dicha evaluación, es excluido del proceso.

- 7.3.3. **Evaluación Curricular:** Todos los postulantes pasarán por una evaluación curricular, la que se efectuará en base a los documentos presentados con su expediente de inscripción y utilizando la ficha establecida en el Anexo 2. Se realiza sobre un máximo de 100 puntos y considera la evaluación de los siguientes criterios:

a. **FORMACION PROFESIONAL:** Considera la formación del postulante acreditado por institutos y escuelas de educación superior autorizadas por el Minedu y por universidades reconocidas por la autoridad competente. Se acredita con copia simple del título, o grado o con el original de la declaración jurada (Anexo 01) debidamente firmada por el postulante que asevera que posee el título o grado; con las constancias de estudios respectivos; y para el caso de la certificación como Técnico Deportivo, se considerarán las expedidas por las instituciones de formación deportivas públicas o privadas. El puntaje se otorga según el siguiente cuadro:

CRITERIOS	Sub Puntaje	Puntaje por rubro
A. Formación Profesional		
a.1. Grado de doctor en Educación (excluyente con a.2 y a.3)	14	14 Max
a.2. Estudios concluidos de doctor	10	
a.3. Estudios no concluidos de doctor	8	
a.4. Grado de Maestría o Magister (excluyente con a.5 y a.6)	12	12 Max
a.5. Estudios concluidos de Maestría	8	
a.6. Estudios no concluidos de Maestría	6	
a.7. Título Profesional o Pedagógico (segunda especialidad) (excluyente con a.8)	10	10 Max
a.8. Grado de Bachiller (segunda especialidad)	8	
a.9. Estudios no concluidos de segunda especialidad	6	
a.10. Título de técnico deportivo	4	4
Puntaje máximo		40

b. **EXPERIENCIA LABORAL:** En el caso de las II.EE. públicas, se considera la experiencia en el sector público como docente de aula u otros cargos del Área de Gestión Institucional (directivos de IE, especialista de educación, entre otros) en la Educación Básica y Técnico Productiva. Se acredita con constancias, certificados, resoluciones y/o contratos que demuestren la experiencia señalada. En caso presenten resoluciones y/o contratos, deberán ir acompañados con las boletas de pago por dichos servicios. El mínimo de lo considerado como jornada laboral es de 24 horas de labor semanal.

Para el caso de II.EE. privadas, se considera la experiencia acreditada con constancias de trabajo y los recibos de honorarios emitidos por el profesor; o en su defecto, con las nóminas de evaluación emitidas.

La experiencia laboral que se considerará es la que se tenga desde la fecha de la obtención del título profesional acreditada por el postulante. Solo se considerará la experiencia laboral acumulada en los últimos cinco (5) años, durante los meses de marzo a diciembre (10 meses), correspondiendo 0.40 puntos por cada mes acreditado, máximo a considerar 50 meses, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



300-2018-MINEDU

Criterio	Puntaje
Experiencia laboral docente en IIEE públicas o privadas	0.40 puntos por cada mes acreditado
Experiencia laboral como docente en IIEE privadas	0.40 puntos por cada mes acreditado
Puntaje máximo 20	

c. CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA:

Se consideran los certificados de aprobación de cursos y/o talleres en la especialidad y aspectos relacionados a la que postula, a partir del año 2013, organizados o auspiciados por el Minedu, así como los desarrollados por la DRE/GRE, UGEL, universidades, institutos especializados y federaciones, debidamente acreditadas y de acuerdo a los criterios siguientes:

Criterio	Puntaje
Menor a 20 horas	0.5
De 20 a 29 horas	1
De 30 a 39 horas	1.5
De 40 a 49 horas	2
De 50 a 79 horas	3
Mayor a 80 horas	4
Puntaje máximo 20	

d. ÁMBITO DE DESEMPEÑO: En el caso de docentes que evidencien experiencia en zona rural y/o VRAEM, se tomará en cuenta un máximo de 4 años, de marzo a diciembre, que serán acreditados con la resolución de contrato y las boletas de pago correspondiente, la misma que será corroborada por la comisión de evaluación en los padrones que aprueba el Minedu anualmente desde el año 2014.

4. Ámbito de desempeño	
Por haber laborado en IIEE en zona rural y/o VRAEM; por cada año de servicio 2,5 puntos (se considera un máximo de 4 años) y por cada mes acreditado 0,25 puntos	
Puntaje máximo 10	

e. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS O ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR: Este criterio está vinculado a la participación de los postulantes en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales – JDEN. Se acredita con copias simples de la resolución y/o diploma. El puntaje se otorga según el siguiente cuadro:

5. Participación en Programas o Actividades Vinculadas a la Educación Física y el Deporte Escolar	Puntaje
Por ser entrenador o delegado del primer puesto regional de los JDEN	02
Por ser entrenador o delegado del primer puesto macro regional de los JDEN	03
Por ser entrenador o delegado del primer puesto nacional de los JDEN	05
Puntaje Máximo 10	



7.3.4. El **PUNTAJE TOTAL** corresponde a la sumatoria de los puntos obtenidos según porcentaje de cada fase, sobre la base de 100 puntos, considerándose fuera del proceso de evaluación aquellos postulantes que estén por debajo de los 60 puntos.

300-2018 - MINEDU

7.3.5. Bonificaciones por Norma

Las bonificaciones por norma se aplican sobre el puntaje total. Se obtienen en los siguientes casos:

- Los postulantes que acrediten ser "Deportistas Calificados de Alto Nivel", reciben una bonificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- Los postulantes que acrediten condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas reciben una bonificación del 10% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación, siempre que no la hayan recibido con anterioridad.
- Los postulantes que acrediten condición de persona con discapacidad, tienen derecho a una bonificación del 15% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación.

7.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO:

ACTIVIDADES	PLAZOS (*)
1. Publicación del número de vacantes eventuales e inscripción de postulantes en la UGEL y DRE/GRE que corresponda	2 días
2. Evaluación Curricular (Conforme a los criterios de evaluación)	2 días
3. Prueba Virtual	1 día
4. Elaboración y publicación del cuadro de méritos	2 días
5. Presentación y atención de reclamos al cuadro de méritos ante el Comité de Evaluación	2 días
6. Adjudicación de vacantes a cargo de UGEL / DRE/GRE	1 día
TOTAL	10 días

(*) El Proceso de adjudicación de plazas debe garantizar que las contrataciones deban ser completadas dentro de los 15 días de publicada la norma.

7.5. CUADRO DE MÉRITOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- De la sumatoria del puntaje total y de las bonificaciones, el Comité de Evaluación establece el puntaje final en base al cual determina el Cuadro de Méritos.
- El Comité de Evaluación tiene la obligación de publicar los resultados en el portal institucional de la UGEL, en los paneles informativos y los medios de comunicación masivos a su alcance. Asimismo, deberá remitir dichos resultados a la DRE/UGEL y al Minedu.
- El Cuadro de Méritos de la UGEL permanece vigente durante el periodo lectivo 2018, el mismo que debe servir para la contratación en las vacantes que se generen posteriormente, luego de culminada la adjudicación regular de las vacantes publicadas inicialmente.

7.6. ADJUDICACIÓN REGULAR Y EMISIÓN DE RESOLUCIONES

- La adjudicación en la Etapa Regular se realiza en acto público en cada UGEL, en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma, debiendo efectuarse en estricto orden de méritos (puntaje final).
- En caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante un poder notarial fuera de registro, quien elige la plaza, presenta los documentos originales que señaló contar en el expediente de postulación y recibe el Acta; caso contrario, será retirado del



300-2018-MINEDU

- proceso perdiendo el derecho a ser adjudicado mientras exista cuadro de méritos, y se prosigue adjudicando al docente que continúe en el cuadro de méritos.
- 7.6.3. El Comité de Evaluación corrobora la información proporcionada en la etapa de postulación con los documentos originales del postulante y después de ello, procede a la entrega del Acta de Adjudicación (Anexo 04).
- 7.6.4. Concluida la adjudicación de plazas, el Comité de Evaluación remite a la UGEL, según corresponda, los expedientes de las plazas adjudicadas con la respectiva copia del Acta, así como el Informe Final del proceso de contratación, anexando toda la documentación generada en el mismo.
- 7.6.5. Las UGEL una vez recibidos los expedientes de las plazas adjudicadas, son responsables de emitir las resoluciones que aprueben los contratos luego de las cuarenta y ocho (48) horas de realizada la adjudicación, garantizando el pago oportuno de sus remuneraciones.
- 7.6.6. Los postulantes que figurando en el orden de méritos correspondiente, no logren ser adjudicados, tienen latente la posibilidad de ser contratados en las vacantes que se generen durante todo el año lectivo 2018, siendo responsabilidad del Comité de Evaluación, comunicar, con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas a los interesados, la fecha y hora de las nuevas adjudicaciones regulares, hasta agotar el Cuadro de Méritos.
- 7.6.7. De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2005-ED, el registro y emisión de resoluciones de contratos se realiza obligatoriamente a través del Sistema de Administración de Plazas – NEXUS. Son nulas las adjudicaciones y actos resolutorios que se generen en plazas de profesores de educación física no codificadas en el sistema NEXUS.
- 7.6.8. La DRE/GRE puede acreditar un representante como Supervisor en la(s) adjudicación(es) regular(es) que convoque cada UGEL de su jurisdicción.
- 7.6.9. A fin de garantizar la transparencia del concurso de selección de personal, cada DRE/GRE y UGEL puede convocar, según el caso, la participación de observadores de otras entidades, tales como la Defensoría del Pueblo, la Asociación Civil Transparencia, el Gremio Magisterial, etc.
- 7.6.10. Los reclamos y/o quejas presentados en el plazo establecido en el cronograma, deben ser atendidos y resueltos, bajo responsabilidad, por el Comité de Evaluación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.



7.7. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN - ETAPA EXCEPCIONAL

- 7.7.1. En caso se hayan adjudicado a todos los postulantes del Cuadro de Méritos, aún subsistiesen plazas vacantes, el comité de Evaluación deberá convocar a un proceso de contratación excepcional, en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de realizada la adjudicación regular.
- 7.7.2. El expediente de postulación es presentado en la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL que elija el postulante, debidamente foliado. Para inscribirse, los postulantes deben presentar un expediente con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previamente señalados, así como, el cumplimiento de los criterios señalados en los numerales del 1 al 5 del Anexo 02 (en caso cuenten con algunos de los criterios).
- 7.7.3. En esta etapa, se deberá acreditar como mínimo los siguientes **REQUISITOS**:

- a) Bachiller en Educación Física, Egresado en Educación Física, Estudiantes de la especialidad de Educación Física, Profesionales de Educación de otros niveles y especialidades, Técnicos deportivos y



Deportistas Calificados de Alto Nivel. Se acredita con copia simple de dicho grado otorgado por los institutos y escuelas de educación superior autorizadas por el Minedu y por las facultades de educación de universidades reconocidas por la autoridad competente o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título (Anexo 01); o con las constancias de egreso o estudios respectivos. Para el caso de la certificación como Técnico Deportivo, se considerarán las expedidas por las instituciones de formación deportivas públicas o privadas, y para el Deportista Calificado de Alto Nivel, se considera el documento emitido por el Instituto Peruano del Deporte.

- b) Tener experiencia de al menos un (01) año en uno de los siguientes deportes: fútbol, básquet, vóley, atletismo, ajedrez y handball. Se acredita con certificados, constancia de trabajo, contratos y/o resoluciones.
- c) Contar con DNI, Carné de Identidad o de Extranjería.
- d) No tener antecedentes penales por delito doloso. Se acredita con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante (Anexo 01).
- e) Gozar de buena salud. Se acredita con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante (Anexo 01).
- f) No haber sido sancionado con destitución o separación del servicio en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación. No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988. Se acredita con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante (Anexo 01).

7.7.4. Cronograma del proceso del concurso - Etapa excepcional:

ACTIVIDADES	PLAZOS*
1. Publicación del número de vacantes e inscripción de postulantes en la UGEL y DRE/GRE que corresponda	01 día
2. Evaluación Curricular	01 día
3. Elaboración y publicación del cuadro de méritos	01 día
4. Presentación y atención de reclamos al cuadro de méritos ante el Comité de Evaluación	01 día
5. Adjudicación de vacantes a cargo de UGEL / DRE/GRE	01 día
TOTAL	05 días

(*) El Proceso de adjudicación de plazas debe garantizar que las contrataciones deben ser completadas luego de culminada la etapa regular.

- 7.7.5. En esta etapa se efectuará una evaluación curricular, obteniendo el puntaje total, de acuerdo a los criterios y puntajes señalados en el Anexo 02 de la presente norma.
- 7.7.6. El PUNTAJE FINAL de cada postulante se obtiene de la sumatoria del puntaje total y de las bonificaciones que señala el numeral 7.3.5 de la presente norma, del cual se establece el Cuadro de Méritos.
- 7.7.7. En esta etapa excepcional el Comité de Evaluación deberá observar las disposiciones establecidas en la presente norma para la etapa regular, en lo que corresponda.

8. DE LA REMUNERACIÓN

- 8.1.1. El pago de remuneraciones solo corresponde por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibida su percepción por días no laborados, con



300-2018-MINEDU

excepción de las licencias por incapacidad temporal y maternidad, debidamente acreditadas por ESSALUD. Corresponde percibir al Técnico Deportivo contratado la remuneración mensual y pago de vacaciones truncales proporcionales al finalizar su contrato, en el marco de la política remunerativa establecida con Ley N° 30328 y con el Decreto Supremo N° 226-2015-EF y sus modificatorias. Además el Técnico Deportivo percibirá las bonificaciones por condiciones especiales de servicio, establecidas en el Decreto Supremo N° 226-2015-EF.

- 8.1.2. El responsable del Área/Equipo de Personal de la UGEL, según corresponda, debe verificar y certificar el sistema pensionario al que pertenece el técnico deportivo contratado, información que debe considerarse en la resolución de contrato emitida obligatoriamente por el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, bajo responsabilidad.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. En el caso de las II.EE. que dependen directamente de la DRE/GRE, esta asume las funciones y responsabilidades asignadas a la UGEL por la presente Norma Técnica.
- 9.2. El Técnico Deportivo depende funcionalmente del Docente Responsable de Núcleo y orgánicamente del Director de la II.EE.
- 9.3. La UGEL que no tiene la condición de unidad ejecutora, puede llevar a cabo el proceso de contratación dentro de su jurisdicción, siempre que cuente con la resolución que delegue dichas funciones, emitida por la unidad ejecutora a la que pertenece.
- 9.4. Corresponde a las direcciones de las DRE/GRE y UGEL asegurar el cumplimiento de la presente Norma Técnica, garantizando los contratos para el desarrollo de los talleres deportivo recreativos.
- 9.5. El Minedu es el órgano del Gobierno Nacional a cargo de definir la política sectorial de personal en el sector público, por lo tanto, es nulo cualquier contrato aprobado en el ámbito nacional, sustentado en directivas internas y/o instrumentos técnicos emitidos por los Gobiernos Regionales, las DRE/GRE y UGEL, que contravengan, alteren, distorsionen o trasgreden el contenido de la presente norma.
- 9.6. El proceso de contratación de técnicos deportivos en la etapa regular, en el marco del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, debe culminar con la emisión de la resolución de contrato dentro de los 15 días de publicada la norma.
- 9.7. En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en el desarrollo del proceso o en la documentación presentada por el postulante, el titular de la UGEL no expedirá resolución de contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales y administrativas que correspondan.
- 9.8. Una vez emitida la resolución de contrato, de comprobarse declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, el contrato será resuelto y se dejará sin efecto la resolución que aprobó el contrato, formalizando además la denuncia ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las acciones administrativas o civiles que correspondan. Ante este supuesto, se aplicará lo establecido en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- 9.9. Los recursos administrativos interpuestos por los postulantes no retrotraen las etapas del concurso ya concluidas por el carácter preclusivo de las mismas, ni suspende la ejecución de la resolución impugnada. De declararse fundados dichos recursos, sólo se reconocerá, excepcionalmente para efectos de pago, los días efectivamente laborados por el servidor contratado impugnado; siendo el inicio de



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS PARA LOS TALLERES DEPORTIVO RECREATIVOS, PARA EL AÑO 2018

300-2018-MINEDU

la vigencia del nuevo contrato, desde la fecha que se adjudica la vacante, no pudiendo ser retroactiva.

- 9.10. De conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 146-2018-MINEDU, el ámbito de intervención de la iniciativa pedagógica "Talleres Deportivo Recreativos" es el siguiente:

UGEL	N° II.EE. NUCLEO
AMAZONAS	5
UGEL BAGUA	1
UGEL CHACHAPOYAS	2
UGEL UTCUBAMBA	2
ANCASH	4
UGEL HUARAZ	2
UGEL SANTA	2
APURIMAC	3
UGEL ABANCAY	3
AREQUIPA	4
UGEL AREQUIPA NORTE	2
UGEL AREQUIPA SUR	2
AYACUCHO	3
UGEL HUAMANGA	2
UGEL HUANTA	1
CAJAMARCA	2
UGEL CAJAMARCA	2
CALLAO	12
DRE CALLAO	7
UGEL VENTANILLA	5
CUSCO	2
UGEL CUSCO	2
HUANCAVELICA	4
UGEL HUANCAVELICA	4
HUANUCO	2
UGEL HUÁNUCO	2
ICA	17
UGEL CHINCHA	4
UGEL ICA	9
UGEL NASCA	1
UGEL PISCO	3
JUNIN	2
UGEL HUANCAYO	2
LA LIBERTAD	3
UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	3
LAMBAYEQUE	4
UGEL CHICLAYO	2
UGEL LAMBAYEQUE	2
LIMA METROPOLITANA	92
UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	16
UGEL 02 RIMAC	13
UGEL 03 BREÑA	15
UGEL 04 COMAS	13
UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	9
UGEL 06 ATE	13
UGEL 07 SAN BORJA	13
LIMA PROVINCIAS	19
UGEL 08 CANETE	4
UGEL 09 HUAURA	4
UGEL 10 HUARAL	5
UGEL 14 OYÓN	2
UGEL 15 HUAROCHIRI	1
UGEL 16 BARRANCA	3
LORETO	4
UGEL MAYNAS	4
MADRE DE DIOS	3
UGEL TAMBOPATA	3
MOQUEGUA	2
UGEL MARISCAL NIETO	2
PASCO	5
UGEL OXAPAMPA	3



300-2018 - MINEDU

UGEL PASCO	2
PIURA	3
UGEL PIURA	3
PUNO	8
UGEL EL COLLAO	2
UGEL PUNO	3
UGEL SAN ROMÁN	3
SAN MARTÍN	4
UGEL MOYOBAMBA	2
UGEL RIOJA	2
TACNA	4
UGEL TACNA	4
TUMBES	6
UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	1
UGEL TUMBES	4
UGEL ZARUMILLA	1
UCAYALI	3
UGEL CORONEL PORTILLO	3
Total general	220



9.11. Los aspectos no contemplados en la presente norma técnica son absueltos y coordinados desde la DEFID de la DIGEBR, previa coordinación con la DITEN en los aspectos que correspondan.

10. ANEXOS

- 10.1. **ANEXO 01:** DECLARACION JURADA PARA LA CONTRATACIÓN
- 10.2. **ANEXO 02:** FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR
- 10.3. **ANEXO 03:** MODELO DE CONTRATO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS
- 10.4. **ANEXO 04:** ACTA DE ADJUDICACION



ANEXO 01

300-2018-MINEDU

DECLARACION JURADA PARA LA CONTRATACIÓN

Yo,, identificado(a) con D.N.I. N°, declaro bajo juramento:

- Poseer el/los título(s) / grado(s) de(completar según corresponda).
- Gozar de buena salud.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- No tener antecedentes penales por delito doloso.
- No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal,
- No encontrarme inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique,
- No haber sido sancionado con destitución o separación del servicio en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.
- Contar con todos los requisitos y condiciones que presento en mi expediente de postulación.
- Así como, poseer los siguientes documentos que acreditan mi formación profesional, indique el(los) título(s) que posea, según corresponda:
 - ☐ Grado académico de Doctor
 - ☐ Grado académico de Maestro / Magister
 - ☐ Título de Segunda Especialidad u Otro Título Profesional Pedagógico

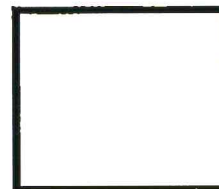
Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.



Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 2018.



.....
(Firma)
Nombre:



Huella digital
(índice derecho)

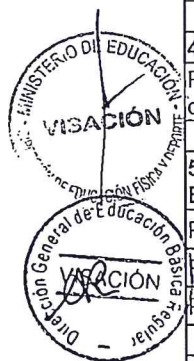
ANEXO 02 300-2018-MINEDU

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS		ETAPA	
				FASE	

APELLIDOS Y NOMBRES	
---------------------	--

CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE
1. Formación Profesional		
1.1. Grado de doctor en Educación (excluyente con 1.2 y 1.3)	14	14
1.2. Estudios concluidos de doctor	10	
1.3. Estudios no concluidos de doctor	8	
1.4. Grado de Maestría o Magister (excluyente con 1.5 y 1.6)	12	12
1.5. Estudios concluidos de Maestría	8	
1.6. Estudios no concluidos de Maestría	6	
1.7. Título Profesional o Pedagógico (segunda especialidad) (excluyente con 1.8)	10	10
1.8. Grado de Bachiller (segunda especialidad)	8	
1.9. Estudios no concluidos de segunda especialidad	6	
1.10. Título de técnico deportivo	4	4
Puntaje máximo		40
2. Desempeño Laboral		
Experiencia laboral como docente en IIEE públicas: 0,40 puntos por año		
Experiencia laboral como docente en IIEE privadas: 0,40 puntos por año		
Puntaje máximo		20
3. Capacitación y/o Actualización Técnico Pedagógica		
Menor a 20 horas	0,5	
De 20 a 29 horas	01	
De 30 a 39 horas	1,5	
De 40 a 49 horas	02	
De 50 a 79 horas	03	
Mayor a 80 horas	04	
Puntaje máximo		20
4. Ámbito de desempeño		
Por haber laborado en IIEE en zona rural y/o VRAEM; por cada año de servicio 2,5 puntos (se considera un máximo de 4 años) y por cada mes acreditado 0,25 puntos		
Puntaje máximo		10
5. Participación en Programas o Actividades Vinculadas a la Educación Física y el Deporte Escolar		
Por ser entrenador o delegado del primer puesto regional de los JDEN	02	
Por ser entrenador o delegado del primer puesto macro regional de los JDEN	03	
Por ser entrenador o delegado del primer puesto nacional de los JDEN	05	
Puntaje Máximo		10
TOTAL		100



NOTA: Este formato sólo es válido si tiene la firma de los miembros de la Comisión de Evaluación

ANEXO 03

300-2018-MINEDU

MODELO DE CONTRATO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS

Por el presente documento celebran el contrato, de una parte la de, con domicilio en, representada para estos efectos por su Director(a) el(la) señor(a)(ita)..... identificado(a) con D.N.I. N°....., a quien en adelante se denominará **LA DRE/GRE** o **LA UGEL**; y de otra parte, el (la) señor(a) (ita) identificado (a) con D.N.I. N°..... y domiciliado en, a quien en adelante se denominará **EL TÉCNICO DEPORTIVO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Técnico Deportivo, el Comité de Contratación de **LA DRE/GRE** ó **LA UGEL** adjudicó la plaza a don(a)..... para desempeñar funciones inherentes a los Talleres Deportivo - Recreativos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, **LA DRE/GRE** ó **LA UGEL** contrata los servicios de para que cumpla funciones de **TÉCNICO DEPORTIVO** en la plaza con Código ubicada en el Distrito de Provincia de Región

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el..... de..... y finaliza el.....del 201....

CLÁUSULA CUARTA.- **EL TÉCNICO DEPORTIVO** en virtud al presente contrato percibe una remuneración equivalente a (30 horas pedagógicas semanal-mensual).

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo de **EL TÉCNICO DEPORTIVO** es de 30 horas pedagógicas semanales-mensuales.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituye causal de extinción del contrato:

- No tomar posesión del cargo en el lapso de cinco (05) días calendarios posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
- El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.
- La inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres (03) días consecutivos o cinco (05) días no consecutivos en un periodo de dos (02) meses.
- Incurrir en las infracciones previstas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Incurrir en actos de Hostigamiento Sexual.
- Realizar proselitismo político o actos consecutivos de los delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento de personas o apología del terrorismo.
- Agresión física, psicológica y/o sexual a los miembros de la Comunidad Educativa.
- Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
- La renuncia o retiro voluntario.



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS PARA LOS TALLERES DEPORTIVO RECREATIVOS, PARA EL AÑO 2018

300-2018-MINEDU

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Por mandato judicial.
- Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- El fallecimiento del servidor.
- La inhabilitación para desempeñarse en la función pública, producto de un proceso administrativo disciplinario o judicial.
- Contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los delitos contemplados en la Ley N° 29988.
- Ser un ex servidor sancionado con destitución o separación definitiva en el servicio, por los delitos contemplados en la Ley N° 29988.

CLÁUSULA SÉTIMA.- La vigencia del presente contrato regirá durante el plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato se formaliza mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE/GRE.



El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en....., el..... de..... del 2018.



DIRECTOR DE LA UGEL O LA DRE/GRE
(Firma)

EL TECNICO DEPORTIVO
(Firma)

ANEXO 04

300-2018-MINEDU

ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el proceso de contratación de Técnicos Deportivos regulado por las Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para el Proceso de Contratación de Técnicos Deportivos", aprobada mediante RM N°, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno :
Apellido Materno :
Nombres :
DNI N° :
Puntaje :
En Letras:

DATOS DE LA VACANTE:

Cargo :
Código NEXUS :
Motivo de Vacancia :
Especialidad :
Nivel / Ciclo :
Modalidad / Forma :
Distrito :
Provincia :
UGEL :
DRE/GRE :



Lugar y fecha;

FIRMA Y POST- FIRMA DE LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN